



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Yuly Vega Leiton en representación del menor Juan Camilo Garrido Vega
Demandado	Camilo Andrés Garrido Baquero
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00134 00
Asunto	<b>Fija audiencia</b>
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 115 C-1 este despacho **DISPONE,**

\*Tener por contestada la demanda y recorridas en termino las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

\*Convocar a la audiencia única en los siguientes términos:

**CITACIÓN A AUDIENCIA ÚNICA**

Clase de audiencia:	Única
Fecha:	<b>Octubre 9 de 2018</b>
Hora:	8.30 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 218

**ORDEN DEL DÍA**

1. iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

**DECRETO DE PRUEBAS:**

**PARTE DEMANDANTE:**

Se tendrá como prueba documental la obrante 16 al 39 del expediente, a las que se dará valor probatorio en el momento que legalmente corresponda.

**PARTE DEMANDADA:**

Se tendrá como prueba documental la obrante a 102 al 108 y de ella se dará el valor probatorio que corresponda al momento de decidir de fondo este asunto.

\*Negar oficiar a Davivienda y Bancolombia, toda vez que no se acreditó sumariamente la imposibilidad de obtener dicha información, así como tampoco demostró haber presentado petición y que la misma no hubiere sido atendida (Art. 78.10 y 173 CGP)

Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante como lo ha solicitado la pasiva, el cual se evacuará en audiencia.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Juez

 **SOMOS LA CARA  
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

90 Del 27 SEP 2018

  
AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria